

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve [19] de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al escrito proveniente del Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA, en donde informan que se declaró la apertura y aceptación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor ELIUTH ARLEZ OCAMPO SIERRA, por lo que solicita se de aplicación a los artículos 545 y 548 del C. G. del Proceso.

Por lo anterior expuesto, se procederá a la suspensión del presente proceso hasta que el centro de conciliación informe sobre el resultado de la audiencia de negociación de deudas.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

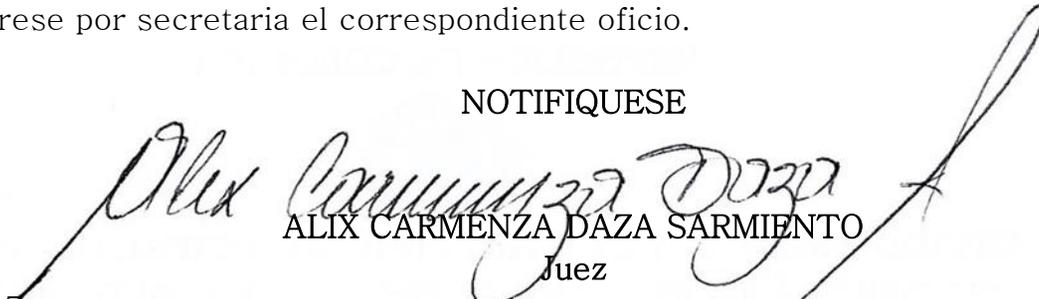
RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, la presente demanda EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA adelantada por el BANCO DE OCCIDENTE, en contra de **ELIUTH ARLEZ OCAMPO SIERRA**,

SEGUNDO: OFICIAR, al Centro de Conciliación **ALIANZA EFECTIVA**, para que una vez culmine la audiencia de negociación de deudas, informe a esta oficina judicial sobre su resultado, con el fin continuar con la suspensión del proceso, o remitirlo a la autoridad competente, según fuere el caso.

Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 91 fijado hoy 20-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario